



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800091594-4

DG.10



DECRETO No 000559 del 19 6 MAY 2017

"Por la cual se modifica los Artículo Primero y Segundo la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 07797 del 2015, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Resolución No 003171 de 2015, Decreto 501 del 2016, Acta de posesión No 18 del 28/12/2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 67 de la Carta Política erige a la educación como un servicio público con una función social en cabeza del Estado, correspondiéndole garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración del servicio educativo.

Los literales c y l del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 señala que es función de las Secretarías de Educación: *"organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"* y *"aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal"*, de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de las entidades territoriales organizar la prestación y la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El artículo 2.3.3.6.1.3 del Decreto 501 del 30 de marzo de 2016 consagra: *"...Definición de Jornada Única. La Jornada Única establecida en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas, así como el tiempo destinado al descanso y almuerzo de los estudiantes. La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y cumplirá, como mínimo, con el número de horas de dedicación a las actividades pedagógicas definido en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto..."*.

El artículo 2.3.3.6.1.7 *Ibidem*, establece: *"... Horario de la Jornada Única. El horario del servicio educativo en Jornada Única será definido por el rector o director de cada establecimiento educativo al inicio de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, los Estándares Básicos de Competencias, los Derechos Básicos de Aprendizaje, y deberá cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas en el calendario académico por la respectiva entidad territorial certificada en educación..."*.

DECRETO No **000559** del **16 MAY 2017**

"Por la cual se modifica los Artículo Primero y Segundo la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015"

La Secretaría de Educación Departamental del Cauquetá expidió la Resolución No 003022 de 2015 *"por medio de la cual se implementa la Jornada Única en varios de los establecimientos educativos oficiales ubicados en los quince (15) municipios no certificados del Departamento"*.

El Comité de Jornada Única de la Secretaría de Educación Departamental en la sección del 11 de marzo del 2017, mediante Acta No.001; aprueba excluir la sede escolar La Esmeralda No.1 e incluir la Sede el Tigre de la Institución Educativa Rural Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguan- Cauquetá, según oficio No 2017PQR 4680 del 02 de marzo 2017, debido a los largos recorridos que deben realizar los estudiantes, ocasionando llegadas tardes en el regreso a la horas generando riesgos a su integridad, razón por la que NO aceptan la continuidad de la estrategia de Jornada única. Por otro lado, La Dirección de Cobertura, manifiesta que está garantizado el suministro de almuerzo a través del PAE y que no existe problema alguno al realizar dicho cambio para el suministro de la alimentación, en razón que la Sede La Esmeralda cuenta con 8 estudiantes mientras que la Sede El Tigre tiene 35 estudiantes. Por tal razón, el Comité de Jornada Única solicita a la Oficina de Inspección y Vigilancia modificación del acto administrativo con las consideraciones mencionadas.

De acuerdo con lo anterior es necesario modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE El artículo primero de la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015, el cual quedará así: *FORMALIZAR el proceso de implementación de la prestación del servicio educativo en Jornada Única en las Instituciones Educativa que se relacionan a continuación, a partir del tercer trimestre de 2015, con el fin de beneficiar inicialmente a 2502 estudiantes de los niveles educativos allí descritos:*

DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE CREACIÓN	SEDES EDUCATIVAS A IMPLEMENTAR JORNADA UNICA	NIVELES DE EDUCACIÓN A IMPLEMENTAR JORNADA UNICA
118247003607	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	EL DONCELLO	000264 DEL 01-07-03	PRINCIPAL	BASICA, SECUNDA RIA Y MEDIA
118753002341	I.E. VERDE AMAZÓNICO	SAN VICENTE	000257 DEL 01-07-03	PRINCIPAL	BASICA, SECUNDARIA
183247001198	I.E. CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA	EL DONCELLO	000265 DEL 01-07-03	PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA
				DOCE DE OCTUBRE	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
				OLIMPICA	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA



GOBERNACIÓN DE
CAQUETA

NIT. 800091594-4

DG.10



DECRETO No 000559 del 16 MAY 2017

"Por la cual se modifica los Artículo Primero y Segundo la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015

183256000633	I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	EL PAUJIL	000260 DEL 01-07-03	PRINCIPAL	MEDIA
218753001811	I.E.R. LOS POZOS	SAN VICENTE	000939 DEL 01-07-03	EL VERGEL	PREESCOLAR Y BASICA PRIMARIA
				ESPERANZA No.1	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA Y SECUNDARIA
				ISLANDIA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
				LA CABECERA LUZ GRANDE	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
				EI TIGRE	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
				LA NUTRIA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
				LAS DELICIAS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA
283765000671	I.E.R. MAMA BWE REOJACHE	MILÁN	001050 DEL 04-12-03	LOS POZOS	PREECOLAR BASICA PRIMARIA SECUNDARIA Y MEDIA
				PUERTO LLANO	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA Y BASICA SECUNDARIA
				PRINCIPAL	BASCIA SECUNDARIA Y MEDIA

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE El artículo segundo de la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015, en el numeral 5. El cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: numeral 5: IE.R Los Pozos del municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, en las sedes educativas: Los Pozos: En los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media; Sede El Vergel: En los niveles de Preescolar y Básica Primaria; Sede Esperanza No 1: En los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria; Sede Islandia: En los niveles de Preescolar y Básica Primaria; Sede La Cabecera Luz Grande: En los niveles de Preescolar y Básica Primaria; Sede,El Tigre: En los niveles de Preescolar y Básica Primaria; Sede La Nutria: En los niveles de Preescolar y Básica Primaria; Sede Las Delicias: Preescolar, Básica primaria y Básica Secundaria y la sede Puerto Llano: En los niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria, según lo establecido en este acto administrativo.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT. 800091594-4
DG.10



DECRETO No 000559 del 16 MAY 2017

"Por la cual se modifica los Artículo Primero y Segundo la Resolución No 003022 del 11 de diciembre de 2015

Por lo demás, quedará incólume.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Jefes de Oficina y Asesores de la Secretaria de Educación Departamental, realizar la actualización de la información que se establece en la presente Resolución en los diferentes sistemas informativos de la SED.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Directivo Docente de la Institución Educativa Rural Los Pozos de San Vicente del Caguán - Caquetá.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Florencia, Caquetá, a los, 16 MAY 2017

ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador del Caquetá

NELCY CUÉLLAR IBAÑEZ
Secretaria de Educación Departamental

EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA
Jefe Asesora de Inspección y Vigilancia

LUIS EDUARDO PINZON HERMOSA
Jefe Oficina de Cobertura

JAIME ANDRÉS VARGAS ROJAS
Asesor Oficina de Planeación

EDGAR RINCÓN TORRES
Asesor Oficina Jurídica SED

AMINTA CEDENO OSPINA
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

BIANETH VILLALOBOS
Jefe Oficina de Calidad Educativa

Proyecto: Alejandra Correa Claros
Profesional Universitario SED.